



NIT: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-031
01/11/2017 V2

DECRETO NÚMERO 311 DE 2020

28 de septiembre de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSPENDE EL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, QUINDÍO."

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el artículo 91 literal A numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, los artículos 6 y 119 de la Ley 769 de 2002, el Acuerdo Municipal 153 del 2 de diciembre de 2019 y el Decreto Municipal N° 274 del 23 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."*

Que el artículo 314 Constitucional dispone que el alcalde es el jefe de la Administración local y representante legal del Ente Territorial, correspondiéndole, conforme al artículo 315 ibídem: *"(...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24¹ de la Constitución Política de Colombia, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades, en aras de garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes. Igualmente, el artículo 79² ibídem determina que todas las personas tienen derecho a un ambiente sano, constituyéndose en deber del Estado proteger la diversidad e integridad del mismo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994³, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012⁴, consagra como funciones del ente territorial, entre otras, el de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, promoviendo alianzas entre otras entidades; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del ambiente, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 142 de la precitada norma establece que los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección, entre otros, del medio ambiente.

¹ ARTÍCULO 24. Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

² ARTÍCULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

³ "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."

⁴ "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."



NR 80000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 311 DE 2020

28 de septiembre de 2020

R-AM-304
01/11/2020

Que el artículo 85 de la Ley 98 de 1993¹ preceptúa que corresponde a los municipios colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; ejercer a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que el Código Nacional de Tránsito Terrestre - Ley 769 de 2002 -, en sus artículos 3^o, 6 y 119, establece que son autoridades de tránsito, entre otros, los Alcaldes Municipales, quienes se encuentran facultados para tomar las medidas necesarias para un mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas de su jurisdicción; para ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, impedir, imitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el Concejo Municipal de Armenia el 2 de diciembre de 2019 expidió el Acuerdo N° 153 "POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN ARMENIA" fijando en su artículo segundo, lo siguiente: "(...) La jornada el "DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO EN ARMENIA", se realizará dos veces en el año así: el primer día martes del mes de junio y el último día martes del mes de septiembre, durante cada año; en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m."

Que el artículo tercero del arriba mencionado acuerdo establece: "(...) el Alcalde de Armenia deberá reglamentar este acuerdo mediante acto administrativo en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la sanción del mismo, con el fin de establecer los vehículos exentos de la medida, requisitos para la expedición de permisos, plazos, suspensión de otras medidas de restricción, entre otros aspectos de competencia de la autoridad de tránsito. La Administración Municipal deberá ser efectiva y buscar la mayor cantidad de canales de comunicación posible, para recordar a la ciudadanía la jornada del día sin carro y sin moto en Armenia, promoviendo además las ventajas en términos ambientales y de salud, con mínimo 20 días de anticipación al día de la jornada."

Que el Alcalde municipal, en cumplimiento del Acuerdo N° 153 del 2019, a través del Decreto Municipal N° 274 del 31 de diciembre de 2020, reglamentó el precitado acuerdo, estableciendo o determinando los vehículos exentos de la medida, los requisitos para la expedición de permisos, plazos, suspensión de otras medidas de restricción, entre otros aspectos de competencia de la autoridad de tránsito municipal.

Que la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020 declaró que el brote Covid-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N° 355 del 12 de marzo de 2020, "Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del Covid-19 y adoptan medidas para"

¹ Por la cual el entonces Ministro de Medio Ambiente, se ordenó al Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organizó el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones."

² Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1365 de 2010.



Nit: 890000484-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 311 DE 2020

28 de septiembre de 2020

hacer frente al virus", en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico de enfermedades respiratorias.

Que en dicho marco normativo, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministro de trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, emitieron la Circular Externa N°0018 de 2020, dictando recomendaciones para contener el Covid-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico asociado al mismo.

Que posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución N°844 del 26 de mayo de 2020 *"Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*, acto administrativo en el cual se extiende la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el día 31 de agosto de 2020.

Que atendiendo las medidas implementadas por el Gobierno Nacional, el Municipio de Armenia expidió decretos de orden público, adoptando medidas temporales que permitieran la prevención de la propagación de la pandemia COVID-19.

Que el Gobierno Nacional a través de los Decretos N° 457 del 22 de marzo de 2020, 531 del 8 de abril de 2020, 593 del 24 de abril de 2020, 636 del 6 de mayo de 2020, 689 del 22 de mayo de 2020, 749 del 29 de mayo, 878 del 25 de junio de 2020, 990 del 9 de julio de 2020 y 1076 del 28 de julio de 2020 ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio de la República de Colombia, el cual finalizó el día 1 de septiembre de 2020.

Que el 25 de agosto de 2020 el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución N° 1462 *"Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 Y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones."*, acto administrativo por medio del cual prorogaron la emergencia sanitaria en todo el territorio de la República de Colombia hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 1168 del 25 de agosto 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"* el cual fue acogido por el Municipio de Armenia a través del Decreto municipal N° 286 del 31 de agosto de 2020.

Que el precitado Decreto en su artículo 5 relaciona las actividades no permitidas en marco de la Emergencia Sanitaria en cumplimiento del distanciamiento individual responsable, entre las cuales se encuentra la prohibición de *eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeraciones de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.*

Que según los Boletines de casos COVID-19 de la Secretaría de Salud Municipal de Armenia al 26 de septiembre de 2020 el Municipio de Armenia tiene 2443 casos confirmados con el COVID-19, en una población de 304.764 habitantes.



Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 311 DE 2020

_____ de septiembre de 2020



Que la realización del día sin carro y sin moto en el Municipio de Armenia conllevaría el uso masivo del transporte público de la ciudad, ocasionando aglomeraciones de personas y poniendo en riesgo la velocidad de la propagación del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Armenia.

Que en cumplimiento del Acuerdo Municipal N° 153 del 2 de diciembre de 2019 y del Decreto Municipal N° 274 del 23 de diciembre de 2019, la administración municipal informará de manera masiva a la comunidad la realización del día sin carro y sin moto en el Municipio de Armenia Quindío con 20 días de anticipación al día en que será realizada la jornada, socialización que no fue adelantada y que resulta de vital importancia para la logística e implementación de la jornada sin carro.

Que todas las circunstancias descritas hacen que el día sin carro se convierta en una actividad de riesgo para la población del municipio de Armenia y hace necesario y proporcionado adoptar la decisión de suspender la jornada.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER la realización del día sin carro y sin moto en el Municipio de Armenia hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

285

Dado en Armenia a los _____ días del mes de septiembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
Alcalde

Revisó y Aprobó: Alfonso Guzmán Morales- Asesor Jurídico - Despacho Alcalde.
Jairo Alonso Escandón - Secretario de Tránsito y Transporte.